



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 732-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio Nº 090-2024-UNF-VPAC/DECPS-UACU, de fecha 15 de agosto de 2024; Oficio Nº 545-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 19 de agosto de 2024; Oficio Nº 1717-2024-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe Nº 2864-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe Nº 455-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de setiembre; Oficio Nº 1946-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Nº 0786-2024-UNF-OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

06.4. Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

06.4.1. Unidad de Asuntos Culturales.

(...)

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto en mención establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), en donde el artículo 91 titulado "Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social" expresa que: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades Institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad. Es la encargada de proponer, conducir y promover las políticas y el Plan de Responsabilidad Social de la Universidad que incluye programas y planes de trabajo, vinculados a las funciones: académica, de investigación, de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social, de voluntariado universitario y su participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, articulando alianzas estratégicas, involucrando a factores de la comunidad universitaria, entidades o empresa público-privada, gobiernos locales, mancomunidades y la sociedad en general.

Asimismo, en su Artículo 93 titulado "Unidad de Asuntos Culturales" expresa que: La Unidad de Asuntos Culturales es la unidad orgánica de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, encargada de la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, vinculada en el aspecto académico a la formación integral del estudiante, a la Investigación del patrimonio cultural y la proyección social a la comunidad.

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 94 regula las "Funciones de la Unidad de Asuntos Culturales" estableciendo:

- 94.1. Contribuir con la formación humanística de los estudiantes de la Universidad, a través de actividades artístico-culturales de carácter regular.
- 94.2. Promover la investigación, conservación y difusión del patrimonio artístico de la región, afirmando y enriqueciendo valores de identidad regional y nacional.
- 94.3. Coordinar, organizar y difundir actividades artístico-culturales en sus diferentes manifestaciones, a lo interno y externo de la Universidad.
- 94.4. Promover y difundir los productos culturales de intelectuales y/o artistas de la región que fortalezca la formación universitaria.
- 94.5. Proponer políticas de promoción y difusión de las actividades culturales que imparte la universidad.
- 94.6. Motivar al estudiante en la formación artístico-cultural en diferentes líneas de acción como danza, música, pintura, teatro y otras similares.
- 94.7. Las otras funciones que le delegue la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

Que, mediante Oficio N° 090-2024-UNF-VPAC/DECPS-UACU, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de Unidad de Asuntos Culturales remite al jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, el Plan de Trabajo del II Festival de Danzas Folclóricas Interuniversidades – UNF 2024, elaborado por la Unidad de Asuntos Culturales en coordinación con la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, se encuentra presupuestado en el plan Anual de Trabajo 2024, de la Unidad de Asuntos Culturales (numeral 6 del cronograma de actividades) por lo antes expuesto, se solicita sea revisado y remitido para su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 545-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Plan de Trabajo del II Festival de Dazas folclóricas Interuniversidades – UNF 2024.

Que, mediante Oficio N° 1717-2024-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el documento de referencia, sobre Plan de Trabajo de II Festival de Danzas Folclóricas Inter universidades - UNF-2024, para informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, con Informe N° 2864-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestaria, para su ejecución en el presente año fiscal 2024, para el Plan de Trabajo de II Festival de Danzas Folclóricas Inter universidades - UNF-2024, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 455-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de setiembre, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto remite al Vicepresidente Académico el Informe N° 2864-2024-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, a través del cual se emite la disponibilidad presupuestaria para el plan de Trabajo citado, por el monto de S/ 2,000.00.

Que, mediante Oficio N° 1946-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, informe legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 0786-2024-UNF-OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, es viable jurídicamente la aprobación del Plan de Trabajo de II Festival de Danzas folclóricas Inter Universidades-UNF-2024, toda vez que, el presente plan de Trabajo será afectado en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Actividad – 50005864 "Servicios Educativos Complementarios", Actividad Operativa Institucional – AOI-0716 Organización de II Festival de Danzas folclóricas Inter Universidades, Importe S/2,000.00, conforme a los considerados expuestos en el presente informe.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo del II Festival de Danzas Folclóricas Inter universidades-UNF 2024, presentado por la

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado en el artículo precedente.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del II Festival de Danzas Folclóricas Inter universidades–UNF 2024, presentado por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- ENCARGAR a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 5


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Román Galindo Torres
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora



Plan de Trabajo del II Festival de Danzas Folclóricas Interuniversidades – UNF 2024



Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social

Unidad de Asuntos Culturales

Sullana – Perú

2024



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....3

I. INFORMACIÓN GENERAL.....4

II. JUSTIFICACIÓN.....4

III. OBJETIVOS5

 3.1. Objetivo General:5

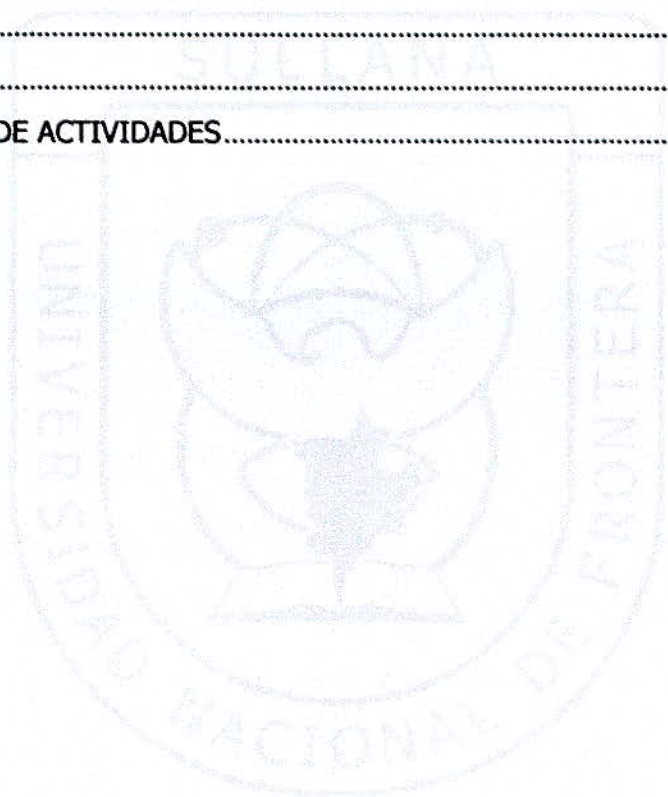
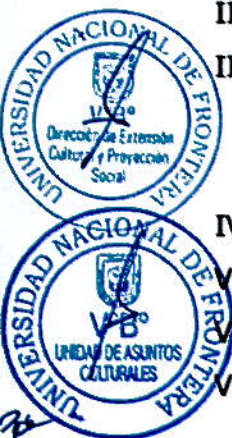
 3.2. Objetivos Específicos:.....5

IV. DETALLES DEL EVENTO.....5

V. REQUERIMIENTO.....5

VI. PRESUPUESTO.....6

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....6





INTRODUCCIÓN

La misión de la Universidad Nacional de Frontera, en adelante UNF, es ser una universidad que brinda servicios de educación y forma profesionales con conocimiento científico, tecnológico y humanístico de calidad, conscientes de nuestra diversidad cultural, que contribuye con el desarrollo sustentable de la región noroeste y del país.

Cabe mencionar que, la Unidad de Asuntos Culturales es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, responsable de la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, vinculada con el aspecto académico, la formación integral del estudiante, la investigación del patrimonio cultural y la proyección social a la comunidad.

La Ley Universitaria - Ley N° 30202, en su Artículo 6 Fines de la universidad, inciso 6.1. señala a la letra: *"Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad"*, refrendado por el Estatuto de la UNF, en su Artículo 4, inciso

Igualmente, cabe mencionar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional (Modelo que contiene las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación - CBC-R), donde se estipula la CBC-R IV Relación con la Comunidad Universitaria y el Entorno, en el Componente 4.1. Bienestar y fomento de la vida universitaria, Indicador 26 que a letra dice: *La universidad cuenta con servicios deportivos, culturales, psicopedagógicos, tutoría y tópicos, los cuales buscan fomentar el bienestar y la vida universitaria.* Por lo tanto, la universidad está obligada durante el periodo de renovación de licencia institucional, evidenciar el cumplimiento del indicador 26.

La UNF, Alma Mater de la Provincia de Sullana, se encuentra a la vanguardia en trabajos de investigación y aportes científicos, cuenta con un grupo humano de docentes de reconocida trayectoria. Estas experiencias y avances son publicadas en diferentes medios de comunicación y revistas indexadas, a su vez estos avances son compartidos con nuestros estudiantes, los que se ven plasmados en sus conocimientos y de esta manera se amplían sus expectativas profesionales.

Una educación integral debe estar comprendida en el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, en la que encontramos los valores personales y la identidad en sus orígenes, los cuales son aspectos que complementan positivamente en beneficio de nuestros estudiantes.

En ese sentido la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social a través de la Unidad de Asuntos Culturales y en coordinación con el Taller Artístico-cultural de Danzas Folclóricas (Elenco Principal de Danzas Folclóricas de la UNF), presentan el Plan de Trabajo del II Festival de Danzas Folclóricas Interuniversidades - UNF 2024, con el propósito de difundir el trabajo de los talleres artístico-culturales, así como la preparación que vienen recibiendo los integrantes del Elenco Principal de Danzas Folclóricas de la UNF.

El evento en mención contará con la participación de siete (07) agrupaciones universitarias del ámbito regional, nacional e internacional, el cual servirá para fomentar los lazos de unión artística entre las mismas que difunden nuestro folclore regional y nacional, a través de las Danzas Folclóricas.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora
Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
Unidad de Asuntos Culturales

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Institución** : Universidad Nacional de Frontera.
- 1.2. Oficina** : Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.
- 1.3. Unidad** : Unidad de Asuntos Culturales.
- 1.4. Alianza Estratégica** : Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes, Juventudes y Espectáculos de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- 1.5. Responsables** : Mg. CPC. Juan Carlos Larrea Abad.
Ing. Ronald Sernaque Silva.
Lic. Vilma Rosa Castro Rugel.
Lic. Denys Valentin Nole Flores
Mg. Houdini Guerrero Torres
- 1.6. Instructor Responsable** : Franklin Rodríguez Távara Gamio.



II. JUSTIFICACIÓN

El presente Plan de Trabajo, se justifica plenamente tomando en cuenta la promoción de la cultura, como el motor de desarrollo de la sociedad, instrumento de educación, estética y factor de formación de valores.

Dicha actividad está enmarcada dentro de la Ley N° 30202 - Ley Universitaria, Artículo 6 Fines de la universidad, inciso 6.1. que a la letra dice: "*Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad*"; refrendado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 4, inciso a). Asimismo, se basa en el artículo N° 07, que establece como una de las funciones de las universidades peruanas, realizar extensión cultural y proyección social.

Por otro lado, se busca fortalecer el compañerismo y los lazos de amistad con todas las instituciones de nuestra comunidad local y regional, además de fomentar la creatividad y la identidad local, nacional e internacional.

La UNF, asume un rol protagónico en los procesos de desarrollo humano y sostenible, contribuyendo con la comunidad universitaria y comunidad local, regional y nacional, con investigación, educación, responsabilidad y proyección social, con la difusión del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones, con formación en valores ético-humanísticos, de compromiso social y actuando como agentes indispensables para el cambio social.



La actividad en mención tiene como finalidad contribuir con el desarrollo artístico-cultural, en beneficio de nuestra Alma Mater y de la Provincia de Sullana.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

- Fortalecer el compañerismo y los lazos de amistad con todas las instituciones de nuestra comunidad local, regional, nacional e internacional.

3.2. Objetivos Específicos:

- Promocionar y posicionar a la UNF en el ámbito local, regional, nacional e internacional, a través de la realización del presente evento.
- Difundir y promover el trabajo realizado por los estudiantes del Taller Artístico-cultural y Elenco de Danzas Folclóricas de la UNF.
- Revalorizar y difundir las costumbres, cultura y vivencias de nuestro patrimonio cultural de los pueblos del Perú, a través de nuestras danzas.
- Fomentar creatividad y la identidad local, nacional, latinoamericana y mundial.

IV. DETALLES DEL EVENTO

- **Fecha del evento:** Viernes 13 de setiembre de 2024.
- **Hora:** 8:00 p.m.
- **Lugar:** Parque de la Cultura "José Carlos Carrasco Távara".
- **Agrupaciones de Universidades invitadas:**
 - Elenco de Danzas de la Universidad Nacional de Piura – UNP.
 - Elenco de Danzas de la Universidad Nacional de Tumbes – UNT.
 - Elenco de Danzas de la Universidad Privada de Piura – UDEP.
 - Elenco de Danzas de la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO Sede Piura.
 - Elenco de Danzas de la Universidad Privada Tecnológica del Perú – UTP Sede Piura.
 - Elenco de Danzas de la Universidad Privada Cesar Vallejo – UCV Sede Piura.
 - Elenco de Danzas Mashca Danza de la Universidad Técnica de Cotopaxi de Ecuador.

V. REQUERIMIENTO

- Apoyo por parte de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en el préstamo de movilidad (03 buses), para el transporte de las delegaciones universitarias invitadas (Ida y retorno).
- Apoyo por parte de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en la cobertura, conducción y transmisión en vivo del evento.



- Gestión ante la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes, Juventudes y Espectáculos de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el préstamo de sillas, vallas de seguridad y luminaria para la realización del evento.
- Diplomas de participación para las delegaciones invitadas.
- Para el caso del Elenco de Universidad Técnica de Cotopaxi de Ecuador se proyecta auspicios por parte de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes, Juventudes y Espectáculos de la Municipalidad Provincial de Sullana para desayuno, almuerzo y cena (por un día) para 30 personas que conforman el elenco de música y danza.

VI. PRESUPUESTO

La gestión para la ejecución del presente Plan de Trabajo, la realizará la Universidad Nacional de Frontera a través de la Unidad de Asuntos Culturales y el presupuesto está considerado en el Plan Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Asuntos Culturales, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 134-2024-UNF/CO.

N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servicio de alimentación de consumo humano (sándwich con chicha morada).	200 unidades	S/. 7.50	S/. 1500.00
2	Placas recordatoria y/o recuerdos	08 unidades	S/62.50	S/. 500.00
TOTAL				S/. 2000.00

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD ACADÉMICA	USUARIO/ BENEFICIARIO	RESPONSABLES	CRONOGRAMA												
				JUL			AGO			SET						
				2	3	4	1	2	3	4	1	2	3			
1	Reuniones de coordinación con las Agrupaciones e Instituciones culturales de danzas folclóricas de la región.	Comunidad Universitaria Público en general	DECPS – UACU – MPS	X	X	X										
2	Elaboración y presentación del plan de trabajo.						X	X	X							
3	Aprobación del plan de trabajo.								X							
4	Difusión del evento.								X	X						
5	Ejecución del evento.											X				
6	Elaboración y presentación del Informe final del evento.															X